

Resolución Exenta N°

001085

Valparaíso,

22 MAR. 2024

#### VISTOS

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, del Ministerio de Hacienda, 2004 –que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N°1300, de 14 de marzo de 2006 y sus modificaciones.

El Decreto N°1230, de 29 de diciembre de 1989, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 16 de enero de 1990, -y sus modificaciones- que establece las Aduanas y los Puntos Habilitados para realizar las operaciones aduaneras.

La Resolución N°6260, de 31.12.1984 y sus modificaciones, que fijó las zonas primarias de jurisdicción de diversas Aduanas.

La Resolución N°1044, de 20.03.2024, de la Directora Nacional de Aduanas, que habilitó como zona primaria de aduana el perímetro que se indica correspondiente a Terminal Portuario Puerto Patache TECK—QB.

#### CONSIDERANDO

Que, la Resolución N° 1044, de la Directora Nacional de Aduanas habilitó como zona primaria de aduana el perímetro que se indica, correspondiente al Terminal Portuario Puerto Patache TECK—QB, en la jurisdicción de la Dirección Regional de Iquique, incorporando tal puerto y sus perímetros a la Resolución N°6260, de 1984.

Que, sobre la materia, cabe tener presente que todo vehículo que ingrese al país debe ser recibido por el Servicio Nacional de Aduanas y, de la misma forma, toda mercancía que ingrese o salga del país debe ser presentada ante el mismo Servicio. Estas obligaciones, de conformidad con el artículo 36 de la Ordenanza de Aduanas, se entienden cumplidas por la presentación de los documentos establecidos en los artículos 34 y 35 del mismo cuerpo legal, estos son el manifiesto de carga, la guía de correo y la lista de pasajeros y tripulantes, al momento de su llegada o salida del territorio nacional o en cada lugar de escala que corresponda.

Que, el mismo artículo 36, autoriza que la presentación de dichos documentos se efectúe por vía electrónica y, en tal caso, las mercancías se entienden presentadas al momento de la recepción efectiva del vehículo.

Que, para la manifestación marítima de la mercancía en el sistema SIDEMAR el usuario debe indicar tanto el puerto como el sitio de atraque, en la transmisión del encabezado de manifiesto y en la transmisión de los conocimientos de embarque asociados.

Que, para tales efectos, en el anexo 51-11 del Compendio de Normas Aduaneras se contiene la lista de códigos de puerto y en el Anexo 51-46 del Compendio de Normas Aduaneras, la de sitios de atraque, la cual es utilizada en el sistema SIDEMAR para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 36 de la Ordenanza de Aduanas.



Que, en el Anexo 51-11, del referido cuerpo normativo Puerto Patache tiene asignada la codificación 204, siendo procedente solo otorgar código de sitio de atraque —teniendo en consideración los actos administrativos emitidos—, es decir, ajustar el Anexo 51-46.

Que, ante la necesidad de dar continuidad operativa y que la manifestación de la carga sea al referido terminal y no a otro, resulta imperativo que el citado código de sitio de atraque entre en vigencia con premura, es decir, en la fecha del presente documento.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29 del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda – Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas– y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- I. **CRÉESE Y HABILÍTESE**, por parte de la Subdirección Informática de este Servicio, el código IQQ09 para identificar a Terminal Portuario Puerto Patache TECK—QB como sitio de atraque, asociado a la jurisdicción de la Dirección Regional Aduana de Iquique en el sistema informático de manifestación marítima —SIDEMAR—, conforme a las disposiciones que rigen la materia.
- II. **MODIFÍCASE**, en el Anexo 51-46 —“Sitios de Atraque”— del Compendio de Normas Aduaneras, lo siguiente:

**AGRÉGASE**, a continuación del “TERMINAL PORTUARIO PUNTA PATACHE – CELSA” el siguiente sitio de atraque y código que se indica:

<u>SITIO</u>	<u>CÓDIGO</u>
Terminal Portuario Puerto Patache TECK—QB	IQQ09

- III. Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigor el día de la fecha del presente documento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**



GLH/KCI/JTF/KGC

**DISTRIBUCIÓN:**

Aduanas Arica/Pta. Arenas  
Oficina de Parte  
Deptos. y Subdirecciones DNA  
Mesa de Ayuda  
ANAGENA  
CAMARA ADUANERA



**Alejandra Arriaza Loeb**  
Directora Nacional de Aduanas